



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000578-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4569930 - 4]

VISTO:

El Informe N° 00200-2023-G.R.LAMB/GERESA/HBL-DE-MBWM (4569930-2) de fecha 27 de Abril del 2023, que contiene el Expediente Judicial N° 00203-2022-0-1706-JR-LA-01; el Informe Tecnico N° 00073-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH.ACT, (4569930-13) del Area de Beneficios y Pensiones ; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia de Resolución numero TRES, de fecha nueve de Mayo del dos mil veintidos sedeclara fundada la demanda interpuesta por, ELENA EMPERATRIZ TOCTO GOMEZ, contra la Gerencia

Regional de Salud Lambayeque, Hospital Provincial Lambayeque y procurador Publico del Gobierno Regional Lambayeque, sobre impugnacion de Resolucion administrativa, en consecuencia se declara la nulidad de la resolucion denegatoria ficta que desestimo su recurso de apelacion presentado el 20 de setiembre de 2021, y el oficio N°00791-2021-GR-LAMB/GERESA/HB-L/DE, del 11 de octubre de 2021. Yordeno que la demandada en el plazo de veinte dias procedan a expedir nueva resolucion administrativaque determine el pago a favor de la demnadante de la bonificacion difrencial estyablecida en el articulo184° de la Ley 25303, desde la fecha que la actora adquirio el derecho al pago,sin perjuicio de ladeduccion de lo pagado por dicho concepto mas el pago de los intereses legales;

Que, mediante Sentencia de vista contenida en la Resolución Número SEIS, de fecha 25 de Noviembre de2022, de la Tercera Sala Laboral Permanente Lambayeque de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; CONFIRMARON, la sentencia contenida en la resolucion numero TRES, de fecha nueve deMayo del año dos mil veintidos, que resuelve declarar fundada la demanda contencioso administrativa,interpuesta por doña ELENA EMPERATRIZ TOCTO GOMEZ, contra la Gerencia Regional de SaludLambayeque, Hospital provincial Lambayeque y procurador Publico del Gobierno Regional Lambayeque,en consecuencia declararon la Nulidad del oficio N° 00791-2021-GR-LAMB/GERESA/HB-L/DE, de fecha11 de octubre de 2021, Se ordena que la administracion demandada, expida resolucion administrativadisponiendo el pago de los reintegros a favor de la demandante de la bonificacion diferencial establecidaen el articulo 184° de la Ley 25303, por todo lo que se le pago en forma diminuta y hasta la fecha quecorresponda, mas el pago de los intereses legales.

Que en cumplimiento, de lo ejecutoriado se emite la Resolución OCHO de fecha 20 de Marzo de 2023, através de la cual el Juzgado de trabajo de Lambayeque, REQUIERE al Hospital Belén de Lambayeque, Gerencia Regional de Salud Lambayeque, para que en el plazo de quince dias habiles cumpla con expedirnueva resolucion administrativa disponiendo el pago de los reintegros a favor de la demandante de labonificacion diferencial establecida en el articulo 184° de la Ley 25303, por todo el periodo en que se pagon forma diminuta y hasta el 13 de julio de 2018, mas el pago de intereses legales, bajo apercibimiento deremitirse los autos al departamento de liquidaciones.

Que, Según Informe Tecnico N° 0116-2023-GR-LAMB/GERESA/HB-L-URH-LGR, que contiene el informe Escalafonario N° 00052-2022-GR.LAMB/GERESA/HBL-URH-ALE-LGR, de fecha 23 de Julio del 2023, doña ELENA EMPERATRIZ TOCTO GOMEZ, exservidora nombrada del Hospital Belén de Lambayeque, pertenecio al régimen del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 01 de Enero del 1981, dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153. Laborando con el cargo de Enfermera 14,

Que, mediante el INFORME N°00215-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-UE [4569930-11] de fecha 24 de Agosto del 2023, la Unidad de Economía, en la Hoja de Liquidación adjunta, ha determinado el monto de los devengados e intereses legales que le corresponde percibir a la administrada por concepto de la bonificación diferencial por condiciones excepcionales de trabajo equivalente al 30% de la remuneración total, dispuesta por el artículo 184° de la Ley N.º 25303, desde la dación de la precitada Ley; correspondiéndole percibir: **a)** por concepto de devengados por el periodo comprendido del 01 de Marzo de 1992 al mes de Setiembre del 2013, la suma de S/. 57,227.45 soles, monto resultante de la deducción de lo que venía percibiendo mensualmente por dicho concepto y **b)** por concepto de intereses legales, la suma de S/. 31,723.29 soles, siendo el monto total a percibir **S/.88,950.74 soles**;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000578-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4569930 - 4]

Que, el mandato judicial antes mencionado, tiene la condición de cosa juzgada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben de ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, de fecha 19 de agosto del 2018, y el Decreto N° 001-2014-JUS, en su artículo 10° establecen los criterios de priorización y forma de financiamiento para el pago de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, al Informe de visto, con las visaciones de la División de Administración y de la Unidad de Funcional de Asesoría Legal y de conformidad a las facultadas conferidas por la O.R. N° 024-2015-GR.LAMB /C.R, y O.R. N° 005-2018-GR.LAMB/CR de fecha 20 de Abril del 2018, mediante las cuales se establece las funciones del Hospital "Belén" de Lambayeque, y en uso de las facultades que confiere la R.E.R. N° 448-2023-GR.LAMB/GR de fecha 07 de Julio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer en cumplimiento del mandato Judicial a favor de doña ELENA EMPERATRIZ TOCTO GOMEZ, **ex**servidora nombrada, del Hospital Belén de Lambayeque, el adeudo de la Bonificación Diferencial equivalente al 30% de la remuneración total dispuesta en el artículo 184° de la Ley 25303, más los intereses legales **la suma total de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 74/100 SOLES (S/. 88,950.74)**; por los considerandos expuestos en la presente resolución la misma que comprende:

- El importe de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE Y 45/100 Soles (S/. 57,227.45) por concepto adeudo de devengados de la Bonificación Diferencial por condiciones excepcionales de trabajo equivalente al 30% de la remuneración total, por el periodo comprendido del 01 de Marzo de 1992 a Setiembre del 2013, habiéndose deducido el monto que se le venía pagando por dicho concepto en el periodo antes indicado.
- La suma de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES Y 29/100 Soles (S/.31,723.29) por concepto de intereses legales de los devengados consignados en el párrafo anterior.

ARTICULO 2°.- El egreso que origine el cumplimiento del pago de los devengados e intereses legales establecidos en la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, de fecha 19 de agosto del 2018, establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y a las disposiciones que emita el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) respecto al pago de Sentencias Judiciales Consentidas, cuyo presupuesto sea asignado a la Unidad Ejecutora 402-Hospital Belén de Lambayeque, a través del Pliego 452-Gobierno Regional de Lambayeque, en la cadena funcional programática que corresponda, y en la específica de gasto 2.5.51.13 Personal de la Salud (Pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y Similares).

ARTICULO 3°.- Autorizar a la División de Planeamiento Estratégico y la División de Administración, realizar ante el Gobierno Regional de Lambayeque, en su calidad de Pliego Presupuestal las acciones correspondientes y fin de dar cumplimiento al mandato judicial antes mencionado,

ARTICULO 4°.- Notificar la presente la Resolución a la administrada y a las instancias pertinentes conforme a Ley, y publíquese en el Portal de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000578-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4569930 - 4]

Firmado digitalmente
JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 06/11/2023 - 12:33:42

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
WILSON MENDOZA BERNILLA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
02-11-2023 / 08:57:32

- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
ROY OMAR PEREZ GUEVARA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
31-10-2023 / 16:16:54